



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA** REPRESENTADO POR LA **DRA. SACSI XHANAT CERVANTES HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TECNOLÓGICO**”, Y POR PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL **MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, VER**; ELECTO PARA EL PERIODO 2022-2025, A QUIEN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**” QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS **CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.D.E. XÓCHITL DOMINGUEZ ROSADO Y EL SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL EFRAÍN ARGUELLES ABURTO**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL TECNOLÓGICO”:

I.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Que entre sus objetivos está:

1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
2. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
3. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
5. Promover la cultura regional y nacional.

I.3. Que está representado por la Dra. Sacsi Xhanat Cervantes Herrera, en su carácter de Directora General del Plantel, de acuerdo al nombramiento expedido a su favor el 01 de diciembre de 2024 por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2536049497353, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.

- I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITS941104HLA.
- I.5 Que para realizar los objetivos que le encomienda el Decreto que lo creo, tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 3231545 y 235 3236003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.

II. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

- 2.1 Que es una entidad de Gobierno del Estado de Veracruz de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 2 párrafo segundo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
- 2.2 Que la C. Xóchitl Domínguez Rosado en su carácter de Presidente Municipal y el C. Efraín Argüelles Aburto, en su carácter de Síndico Único, ambos del H. Ayuntamiento de Landero y Coss Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditan su personalidad y facultades, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 516, tomo CCIV, de fecha 28 de diciembre del año 2021; asimismo, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respectivamente.
- 2.3 Que el municipio de Landero y Coss, Veracruz; cuenta con R. F. C.: MLC851013F8 y para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal: Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 93860.

III. Declaran las partes por conducto de sus representantes.

- a) Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de las actividades de ambas partes en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- c) Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este Convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases generales entre “**EL TECNOLÓGICO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y desarrollo sustentable, desarrollo comunitario, difusión de la oferta educativa y cultural, divulgación artística y salud, quedando a consideración de “**LAS PARTES**” la ampliación hacia otras actividades de interés común.

SEGUNDA. ACCIONES Y PROYECTOS. Para efectos de la cláusula anterior, se realizarán convenios y/o acuerdos específicos para llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de:

- a) Investigación científica y aplicada, transferencia de tecnología, así como innovación y desarrollo tecnológico;
- b) Capacitación, actualización y formación de instructores, cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para ambos;
- c) Asesorías y servicios inherentes a la ejecución y supervisión de obras y proyectos, en materia del presente convenio;
- d) Programas para la realización de Servicio Social, Residencias Profesionales y Formación Dual en las instalaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**”,
- e) Acciones conjuntas para la difusión y captación de estudiantes de nuevo ingreso a “**EL TECNOLÓGICO**” y
- f) Cualquier otra acción en materia del presente convenio y que ambas instituciones acuerden.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los convenios y/o acuerdos específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, los compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. RESPONSABLES. Las partes acuerdan designar a los responsables administrativos (en caso de que proceda) y técnico (u operativos) de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

“**EL TECNOLÓGICO**” designará un responsable operativo en cada convenio específico que se genere derivado del presente instrumento.

“**EL AYUNTAMIENTO**” designará un responsable operativo en cada convenio específico que se genere derivado del presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**EL AYUNTAMIENTO**”, ni con “**EL TECNOLÓGICO**”.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** lo desea y su presupuesto y normatividades aplicable lo permite, otorgará becas de apoyo a los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"** que participen en los proyectos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de **"EL TECNOLÓGICO"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, encuestas, entrevistas y/o resultados obtenidos de los proyectos o trabajos objeto del presente convenio, sin la previa autorización expresa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación anticipada.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al **31 de diciembre de 2025**, fecha en que dejará de surtir efectos para **"LAS PARTES"**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio es susceptible de modificación en cuanto a sus alcances, plazos, obligaciones y demás atribuciones previo acuerdo y mediante el escrito respectivo, y podrá dar por terminado anticipadamente, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** acuerdan tratar de solucionarlo a través de los representantes legales y de no

lograrlo en primera instancia, las partes convienen en sujetarse en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Landero y Coss, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MISANTLA**



**DRA. SACSÍ XHANAT CERVANTES
HERRERA**
DIRECTORA GENERAL

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LANDERO Y COSS, VERACRUZ.**

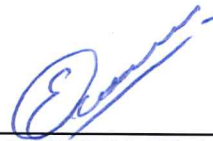


L.A.D.E. XÓCHITL DOMÍNGUEZ ROSADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESTIGOS



ING. JOVITA ARROYO CERVANTES
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN



C. EFRAÍN ARGÜELLES ABURTO
SÍNDICO ÚNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y, POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LANDERO Y COSS, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.